El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaria de Movilidad
Objeto:	Realizar una consultoría para la actualización del Plan local de seguridad vial del municipio de Chía

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y respectivo Gobernador.

Que la Constitución Política de Colombia, establece además la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado Artículo 113; Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho a la movilidad y libre circulación en el territorio al prever que "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia", disposición de la cual se desprende que las entidades y autoridades públicas pueden imponer restricciones a la libertad de tránsito, con arreglo a la ley y buscando la satisfacción del interés general.

Es preciso mencionar que el Municipio de Chía, mediante decreto 29 del 01 de septiembre de 2015 fue catalogado como un ente territorial en su nivel de PRIMERA CATEGORÍA, circunstancia que fue ratificada para la vigencia 2019 a través del decreto 66 de 2 de octubre de 2018, esto debido al aumento en los ingresos corrientes para el año 2015 y el aumento en su población a ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos habitantes (129.652) a la misma fecha.

A su vez la Ley 1702 de 2013 "por la cual se crea La Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" señala en los Artículos 2 y 3: *Artículo 2°. Autoridad. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito. Artículo 3°. Objeto. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.*

Respecto a este particular, los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) del nivel municipal, departamental y distrital se entienden como un "conjunto de programas y acciones de construcción consensuada, para la prevención, disminución y mitigación de los accidentes viales. Este Plan permite cumplir los objetivos y metas propuestos, con una planificación a corto, mediano y largo plazo, considerando la disponibilidad de recursos y responsables para su formulación, implementación y seguimiento, con los diferentes actores y agentes del nivel local" (Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial). Dada la importancia de dicho instrumento de planeación y gestión para la seguridad vial, la Agencia dio como lineamiento, en el marco de los convenios suscritos, que todas las entidades territoriales que suscribieran convenios con la Entidad, que deberían tener formulado sus respectivos Planes de Seguridad Vial.

"La alta accidentalidad vial en Colombia se ha convertido en una de las principales causas de muerte violenta en el país, por lo cual se hace indispensable establecer, implementar y ejecuta medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y a reducir los índices de siniestralidad enfocados hacia los diferentes entes como y actores del tránsito." Para ello el Plan Nacional de Seguridad Vial (2011-2016) definió las líneas estratégicas: Aspectos

Institucionales, Estrategia sobre el Comportamiento Humano, Estrategias sobre los Vehículos, Estrategias sobre la Infraestructura Vial y Sistema de Atención y Rehabilitación de Víctimas. En este orden de ideas, se evidencia que cada día cobran mayor importancia los estudios e implementación de alternativas que mejoren la movilidad, considerando la tendencia mundial que apunta hacia el incremento de la motorización y las externalidades negativas generadas por este crecimiento. Por lo tanto, se torna indispensable generar un conjunto de estrategias y medidas que den respuesta a estas dinámicas.

Por el crecimiento poblacional que ha tenido Chía en los últimos 10 años, es necesario realizar la actualización del plan local de la seguridad vial del municipio de Chía, Cundinamarca que busca concientizar, la cultura ciudadana de la prevención de accidentes de tránsito en las vías de la ciudad y de protección de la vida y la integridad física de los usuarios del sistema de movilidad en el marco de la política pública de seguridad vial.

De conformidad a la **Ley 769/ 2002 código nacional de tránsito en su artículo 4o. , parágrafo 1o.** el ministerio de transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte mediante Decreto 1430 de 2022, el cual se aprueba el plan nacional de seguridad vial 2022 – 2031, el cual establece tanto las áreas de acción y la articulación definida en el artículo 4 que dice:

"Artículo 4°. Articulación con los Planes Locales de Seguridad Vial. Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.

Parágrafo. En todo caso, cada una de las entidades territoriales deberán atender las acciones particulares definidas en el Anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio. Lo anterior, sin perjuicio de desarrollar las demás acciones generales definidas en el citado Anexo".

Así mismo la Ley 2251 del 14 de julio de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones, en su artículo 14 establece que:
Artículo 14. Implementación de Planes locales de Seguridad Vial.

"Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.

Parágrafo 1°: Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento, previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial.

Parágrafo 2°: En los distritos y departamentos, además de los municipios de categoría especial, 1, II YIII que cuenten con Autoridad de tránsito implementarán planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados cada 2 años. Dichos planes serán reglamentados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial".

Las entidades oficiales a cargo del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial nacional, departamental y urbana podrán desarrollar planes de auditoría en los tramos de alta siniestralidad vial e implementar planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados cada 2 años. Dichos planes serán reglamentados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Teniendo en cuenta las normas citadas anteriormente, se ve la necesidad de actualizar el Plan Local de la Seguridad Vial del municipio, toda vez que el que se encuentra actualmente en el municipio es del 2017, y como se indica en normas anteriores es obligación de las entidades ir articulando los planes de conformidad al plan nacional que realiza el Ministerio de Transporte.

Adicionalmente todas estas situaciones ocasionan inconvenientes en el ejercicio de la actividad del tránsito y transporte, reflejadas en la afectación de la seguridad vial y por ende la eventual vulneración a la integridad física y la vida de las

personas, en especial en la zona urbana del municipio. En este sentido es conveniente y resulta de imperativa necesidad social por abarcar un tema de salud pública la accidentalidad vial y de obligatoriedad de realizar la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA,** en la cual se establezca y determine lo relacionado con las estrategias la protección integral del actor vial, que garantice la materialización del principio de confianza legítima en las vías del municipio.

Con la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DEL SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA** El municipio actualizará el PLAN LOCAL implementado en el año 2017 el cual debe permitir evaluar una planificación, diseño, construcción, mantenimiento y operación adecuada de la seguridad vial, y que además esté basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial locales, determinando objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito.

En relación con la percepción de bienestar de la comunidad frente al concepto de Seguridad, los organismos de seguridad que se encargan de velar por la seguridad en el Municipio articulan y aúnan esfuerzos para la reducción de la frecuencia en las variables que determina índices de inseguridad en el municipio, sin embargo, resulta de imperante análisis la situación de seguridad vial en este.

El municipio de chía se verá beneficiado con la actualización del plan local de la seguridad vial, porque con ella se dará avance a estas actividades que hacen parte de la seguridad vial:

- Asistencia y atención integral a víctimas y núcleo familiar con la promoción de la oficina de atención inmediata en siniestros viales para hechos ocurridos en el casco urbano y rural del municipio. Dirección de Atención En Siniestros Viales **(DASV).**
- Conocimiento, formación permanente para un eficiente tratamiento de la siniestralidad vial, a través de la puesta en marcha de la oficina y unidad móvil DIRAT (Dirección de Investigacion y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito), la cual permitirá identificar de manera clara y objetiva las causas que dan origen a los accidentes dentro del municipio, así mismo será de vital apoyo para la toma de decisiones administrativas y al sistema penal del municipio.
- Disminución de los índices de siniestralidad vial
- Posicionar el municipio como referencia nacional en el mejoramiento de la calidad de vida de su población.
- Fomentar y Articular un Sistema de Movilidad Humana Sostenible en el Municipio que favorezca la accesibilidad y conectividad municipal facilitando la comunicación entre la vivienda con el trabajo y los servicios y las adecuadas relaciones inter e intra municipales logrando una mejor calidad de vida para sus habitantes.
- La materialización del plan en los términos y periodos establecidos por el gobierno nacional a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- El mejoramiento de la imagen y calidad del espacio vial.
- La orientación de la inversión pública y privada asociada con los requerimientos anteriores.
- Garantizar, recuperar y mantener el desarrollo del espacio público con zonas amarillas de integración del servicio de transporte público individual de pasajeros TAXI, zonas azules de estacionamiento que contribuya al mejoramiento de la estructura del territorio y aporte a la calidad, frecuéncias del transporte de pasajeros mediante las estrategias de control para la legalidad de la prestación del transporte público.
- Mejorar la accesibilidad al espacio público para las personas en condición de discapacidad y/o población especial." "Organizar, integrar y modernizar la infraestructura del Sistema de Transporte buscando mejorar la movilidad en el municipio.
- Proponer estrategias y desarrollar infraestructuras para la movilidad no motorizada que beneficien a peatones, ciclistas y demás medios alternativos.

Que así las cosas se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las metas establecidas por la entidad a través de la Secretaría de Movilidad Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "Chía educada, cultural y segura" vigencia 2020 – 2023 aprobado por el acuerdo 168 de 2020 y dando cumplimiento a la meta 168: ACTUALIZAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

PLAN DE DESARROLLO: "CHÍA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA" 2020-2023

EJE: EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA INCLUYENTE DEL TERRITORIO.

SECTOR: MOVILIDAD

PROGRAMA: MOVILIDAD ORDENADA, EDUCADA Y SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

METAS RESULTADO: 48. DISMINUIR EN UN 10% LA SINIESTRALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

CÓDIGO BPIN: 2020251750005

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EDUCADA, ORGANIZADA Y SEGURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

META PRODUCTO: 168: ACTUALIZAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO.

INDICADOR DEL PRODUCTO: Plan Local de Seguridad Vial actualizado

PROGRAMADO:1

EJECUTADO:0

AVANCE ESPERADO:1

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA: $0,00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

Realizar una consultoría para la actualización del Plan local de seguridad vial del municipio de Chía

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) de *servicio,* está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8000000	80100000	80101500	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
81000000	81100000	81102200	81102201	Ingeniería de tráfico
80000000	80100000	80101600	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Para el cumplimiento del objeto se requiere realizar la Actualización del Plan local de Seguridad Vial a través de la entrega de la metodología detallada, etapa de formulación de estudio de campo, entrega de un instrumento de recopilación de información primaria y secundaria en campo, metodología de selección de puntos críticos, etapa de enlaces territorial, actualización de la información, etapa de presentación y etapa de aprobación:

Los análisis realizados, deberán presentarse ante la Secretaría de Movilidad a través de un especialista con el fin de generar el entendimiento de los hallazgos analizados.

Con el fin de realizar la Actualización del Plan Local de Seguridad Vial se describen a continuación los servicios y productos mínimos identificados así:

ACTUALIZACIÓN DE PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PRODUCTOS ENTREGABLES

El Plan Local debe ser actualizado en concordancia con el Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031 y de acuerdo con las directrices del Plan Local de Seguridad Vial

2017 – 2021 "Chía por una movilidad organizada, dinámica y segura" el cual se implementa a partir del análisis de la siniestralidad vial en municipio, así como, una serie de acciones articuladas a la política nacional de seguridad vial emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (PNSV 2022 – 2031)

Cabe resaltar que la actualización obedece a que el Plan local de Seguridad Vial 2017 - 2021, definió cinco (5) áreas de actuación, en municipio de Chía/Cundinamarca, al ser un municipio de Primera categoría, debe desarrollar un modelo de gestión donde se identifiquen los factores de riesgo que afectan a los diferentes actores, principalmente los más vulnerables – motociclistas, peatones y ciclistas, que, conforme a las cifras, representan el 80 % de las fatalidades derivadas de siniestros viales.

El PLSV 2022 – 2031 Teniendo en cuenta la importancia estratégica de la seguridad vial, como un asunto mundial que afecta la salud pública, así como diversos aspectos culturales y económicos de la sociedad; el desarrollo de estrategias de tipo local que permitan posicionar el tema en la agenda pública y principalmente, reducir los impactos provocados por los factores que atentan contra la seguridad vial, se constituye en una línea de actuación fundamental a la hora de avanzar en los retos del municipio. La seguridad vial, debe ser un tema de vital importancia en la administración municipal que avance de manera sistemática y que construya modelos de atención adecuados y pertinentes para atender la problemática derivada de los siniestros viales y la movilidad segura, es por ello que la actualización del PLSV no solo se articula con el Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 sino también con la Ley 2251 del 14 de julio de 2022, la cual establece que Los Planes Locales de Seguridad Vial de los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.

Por lo anterior se definen las Áreas de acción Plan Local de Seguridad Vial 2022 – 2031 del municipio de Chía/Cundinamarca así:

- Velocidades seguras
- Vehículos seguros
- Vías seguras
- Comportamiento seguro de los actores viales
- Cumplimiento de las normas de seguridad vial
- Atención integral de víctimas de siniestros viales
- Conocimiento para un eficiente tratamiento de la siniestralidad vial
- Gobernanza para la seguridad vial.

Se deberá desarrollar un cronograma en el cual se actualicen las normas de seguridad vial que soportarán el capítulo jurídico del PNSV 2022-2031, con el fin de aterrizar su contenido a la realidad fáctica del municipio de Chía-Cundinamarca.

En este mismo sentido se deberá realizar la revisión técnica, normativa y documental del Plan Mundial de Seguridad Vial, sus líneas de encuentro con el PNSV 2021-2033 y generar los capítulos de encuentro en el documento técnico.

Los productos por desarrollar y entregar en el curso de la consultoría son:

PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA		
ETAPAS	DESCRIPCION	PLAZO
Etapa 1	Plan de Trabajo	Un mes
	Estudio de campo, recopilación de la información estadística, identificación y actualización de puntos críticos, zonificación de áreas y trabajo de apropiación gráfica y gepespacial de cada zona.	
	Análisis y actualización del plan local de seguridad vial.	
Etapa 2	Presentación y Entrega del Plan Local de Seguridad Vial, definición de medidas, estrategias y proyectos a	Un mes

	implementar.	
	Subsanación de observaciones	

Dentro de la estructura de la actualización se deberá verificar de manera detallada cada una de las características del Plan actual las cuales se describen así:

1. Introducción
2. Proceso Metodológico
3. Marco conceptual de la política de seguridad vial
4. Diagnóstico de la seguridad vial
4.1. Características generales del municipio
4.2. Localización general
4.3. Población
4.4. Sistema de actividades
4.5. Red Vial
4.6. Caracterización del tránsito
4.7. Demanda de viajes
5. Formulación del plan de seguridad vial
6. Seguimiento del PLSV
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Anexos

Para la actualización del documento maestro del PLSV se debe incluir la ejecución de todos los elementos requeridos para la formulación, estructuración, implementación y evaluación del plan local de seguridad vial, así como los lineamientos o áreas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial el cual se estructura en cinco (05) pilares fundamentales:

1. El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031
2. Estrategia nacional para la seguridad vial
3. Actores viales más vulnerables
4. Estrategia territorial para la seguridad vial
5. Seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial

Dentro de la actualización del documento macro se debe contemplar la implementación de los pilares y estrategias definidas por la normatividad actual y la articulación integral no solo con las políticas nacionales sino con las demás secretarías que hacen parte de la administración local, así mismo con entidades públicas y privadas de carácter local y nacional.

Se entiende que las estrategias en la actualización del PLSV deben identificar cada elemento considerando el Decreto 1430 de 2022 así:

1. El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031

La afectación que genera la siniestralidad al goce de derechos fundamentales como la vida y la salud visibiliza la necesidad de que el sector público, privado y sociedad civil trabajen en concurrencia y complementariedad por la seguridad vial, de tal forma que la movilidad pueda ser ejercida en entornos que velen por la integridad de las personas.

En este sentido, la estrategia contenida en el presente documento refleja la convicción del Gobierno nacional de que las muertes y lesiones graves en la vía son inadmisibles dada la posibilidad de emprender acciones para la prevención de estas. Así las cosas, ante la presencia de amenazas que pueden comprometer la vida de los actores viales; la exposición a dichas amenazas y la vulnerabilidad humana, el PNSV 2022 - 2031 se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar a favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial a través de la gestión de los factores de riesgo.

1.1. Un sistema seguro para Colombia
1.2. Objetivo y meta
1.3. Principios para la gestión de la seguridad vial
1.4. Estructura del PNSV 2022 – 2031

2. Estrategia nacional para la seguridad vial

El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031 concreta la política pública que le permitirá al país dar continuidad y fortalecer las acciones contra la siniestralidad vial, fenómeno que en la última década ha cobrado la vida de más de 64.000 personas (ONSV, 2020). Al respecto, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), los fallecimientos en siniestros viales representaron en el año 2019 el segundo contexto de violencia que más ocasionó lesiones fatales de causa externa en Colombia (INMLCF 2019).

A continuación, se describen las áreas de acción del PNSV 2022 - 2031 en las cuales trabajará el Gobierno nacional en el decenio 2022 - 2031 enfocada en reducir los fallecimientos en las vías bajo el enfoque Sistema Seguro y todos sus preceptos, así como los principios establecidos en el capítulo 1.3 del presente documento.

2.1. Velocidades seguras
2.2. Vehículos seguros
2.3. Infraestructura vial segura
2.4. Comportamiento seguro en los actores viales
2.5. Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial (Vigilancia y control)
2.6. Atención integral a víctimas de siniestros viales
2.7. Gobernanza
2.8. Gestión del conocimiento

3. Actores viales más vulnerables

El PNSV 2022 - 2031 tiene como objetivo proteger la vida de todos los actores viales, teniendo en cuenta que una de las premisas principales del enfoque sistema seguro es que ninguna muerte en la vía es aceptable. No obstante, algunos actores viales, por su mayor vulnerabilidad, requieren consideración especial en la gestión de la seguridad vial.

4. Estrategia territorial para la seguridad vial

Un territorio es la expresión de las dinámicas ambientales, económicas y sociales, que, entre otros aspectos posibilitan el desarrollo de quienes lo ocupan, la seguridad de ese territorio se convierte en un atributo que debe ser inherente a todas las actividades que allí se desarrollen. Para el caso del presente Plan, la movilidad segura de los diferentes actores viales no es la excepción y, si bien responde al objetivo primario de garantizar la vida de las personas, también tiene incidencia directa sobre la sostenibilidad del desarrollo social y económico de un territorio, al tiempo que estas dinámicas lo tienen sobre la seguridad vial.

La identificación de los principales problemas que afronta cada una de las ocho regiones identificadas, derivado del trabajo con los diferentes grupos de interés que participaron en el ejercicio de Diálogos Territoriales, permitieron la identificación del énfasis que los diferentes objetivos específicos del Plan deberían considerar en cada región.

5. Seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial

El seguimiento que se adelantará a la implementación del PNSV 2022 - 2031 será de carácter estratégico, por lo cual hace énfasis en la construcción, medición y análisis del desempeño de indicadores de producto y resultado (final e intermedio), en la medida en que dichos eslabones de la cadena de valor permiten comprobar la entrega de bienes y servicios, así como los efectos generados en el bienestar de los beneficiarios, que en este caso corresponden a los actores viales (peatones, motociclistas, ciclistas y conductores y acompañantes de diferentes tipos de vehículo). Se elaborará al menos un informe de seguimiento anual al cumplimiento del PNSV 2022 - 2031 en el que se evidenciarán los avances y retos en relación con la ejecución de las acciones implementadas.

CONSOLIDADOS DE ACCIONES, NORMATIVIDAD Y PILARES	
DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
Contenido General	Introducción • Proceso Metodológico • Marco conceptual de la política de seguridad vial • Diagnóstico de la seguridad vial • Características generales del municipio • Localización general • Población

	• Sistema de actividades • Siniestralidad y atención a Víctimas • Red Vial • Caracterización del tránsito • Demanda de viajes • Formulación del plan de seguridad vial. • Seguimiento del PLSV • Conclusiones y recomendaciones • Anexo
Documentos consultas para Actualización	• El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031. • Estrategia nacional para la seguridad vial. • Actores viales más vulnerables. • Estrategia territorial para la seguridad vial. • Seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial
Normatividad	Se entiende que las estrategias en la actualización del PLSV deben identificar cada elemento considerando el Decreto 1430 de 2022 así: • El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031 • Un sistema seguro para Colombia • Objetivo y meta • Principios para la gestión de la seguridad vial • Estructura del PNSV 2022 – 2031

Pilares	El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031 concreta la política pública que le permitirá al país dar continuidad y fortalecer las acciones contra la siniestralidad vial, fenómeno que en la última década ha cobrado la vida de más de 64.000 personas (ONSV, 2020). Al respecto, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), los fallecimientos en siniestros viales representaron en el año 2019 el segundo contexto de violencia que más ocasionó lesiones fatales de causa externa en Colombia (INMLCF.2019). A continuación. Se describen las áreas de acción del PNSV 2022 - 2031 en las cuales trabajará el Gobierno nacional en el decenio 2022 - 2031 enfocada en reducir los fallecimientos en las vías bajo el enfoque Sistema Seguro y todos sus preceptos, así como los principios establecidos en el capítulo 1.3 del presente documento. • Velocidades seguras • Vehículos seguros • Infraestructura vial segura • Comportamiento seguro en los actores viales • Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial (Vigilancia y control) • Atención integral a víctimas de siniestros viales • Gobernanza • Gestión del conocimiento

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan los productos entregables los cuales tendrán como mínimo las siguientes características.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**ENTREGABLES**
FORMULACIÓN	Durante esta fase se desarrollarán los contenidos de actualización del PLSV así como la metodológicos y estrategia de seguimiento permanente al proyecto. De igual modo, se desarrollará la planeación detallada del proyecto y un cronograma de ejecución. Todos los productos o informes generados durante esta etapa deberán ser aprobados por la supervisión del contrato, antes de su implementación en la siguiente etapa. Como soporte documental de las actividades adelantadas durante esta etapa, el futuro consultor deberá entregar el siguiente informe: INFORME 1: Informe que señala el PLAN DE TRABAJO para la ejecución del objeto de contrato, de acuerdo con las

	recomendaciones, el cual debe incluir como mínimo los siguientes acápites: A. Aspectos generales: Se deberá incluir los procedimientos generales para la gestión de la actualización del PLSV del municipio de Chica/Cundinamarca. B. Metodología detallada: Se deberá incluir en este aparte del informe, el detalle de la metodología que se implementará para la ejecución del contrato. Dentro de esta metodología se deberá detallar como interactuarán cada una de las etapas definidas dentro del proceso. La metodología deberá identificar las etapas de ejecución, que incluyen desde la identificación de información necesaria, revisión de información existente, validación, complementación y actualización, bien sea con información primaria y secundaria, para garantizar la calidad de los productos de la presente contratación. El consultor será responsable por el uso de la información secundaria utilizada y de la generada para efectos del desarrollo del estudio.	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**ENTREGABLES**	
ESTUDIO DE CAMPO	En desarrollo de esta fase, el consultor deberá realizar un estudio de campo con herramientas tecnológicas de fijación fotográfica y topográfica, que permita plasmar a través de gráficas y planos tridimensionales y bidimensionales, la problemática de movilidad, sectorización de tramos identificados como Puntos críticos, así como análisis de la red vial local. De igual modo se concertará la visita a diferentes instituciones y secretarías con el propósito de solicitar datos estadísticos y proyección futuras en la ejecución de planes de salud, infraestructura, armonización cultural y medio ambiental y demás que se consideran necesaria de acuerdo con la normatividad existente en materia vial. El consultor deberá realizar un análisis a la información, en la cual identifiquen y actualicen los antecedentes del municipio, dentro del cual se deberá tener en cuenta: • Diagnóstico de la seguridad vial • Características generales del municipio • Localización general • Población • Red Vial • Caracterización del tránsito • Parque automotor • Definición de los indicadores de seguimiento • Cifras de seguimiento • Cifras de seguimiento de muertos • Cifras de seguimiento de lesionados • Cifras de accidentalidad • Actas de reuniones interinstitucionales.	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**ENTREGABLES**	
	Durante esta etapa, el futuro consultor deberá recopilar la información y presentar un informe final en este documento se plasmará lo concerniente con la publicación, difusión e implementación de todas las acciones a ejecutar según los objetivos definidos en el Plan, así como también, deberán definirse	

	los mecanismos de evaluación, seguimiento y control de ejecución de dichos programas., Entregar un documento final de los aspectos más importantes para la comunicación y difusión del Plan Local de Seguridad Vial el cual deberá contener como mínimo:
CONSOLIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	• Objetivos de la comunicación y difusión • Actores objetivo del plan de comunicación y difusión • Estrategias y herramientas para la comunicación y difusión del PLSV. • Rutas de orientación a víctimas en siniestros viales. • Creación de oficina jurídica en accidentes de tránsito, esquema de implementación, apoyo interinstitucional, proceso de sistematización de casos, y demás estrategias para la consolidación del programa de atención a víctimas. **DASV** Dirección de Atención integral en Siniestros Viales. • Creación de laboratorio móvil de atención inmediata en accidentes de tránsito. en el pilar atención a víctimas creación del grupo de reacción inmediata • **DIRAT** DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Componente jurídico, guía de implementación, manual de funciones, guía de atención de la reacción inmediata, esquema de formatos para la asistencia en el lugar de los hechos y demás acciones propuestas por el consultor para su implementación. • Responsables de las actividades dentro de las estrategias de comunicación • Conclusiones y recomendaciones Acciones de implementación: Exponer un resumen de la consultoría desarrollada y los resultados de la investigación en los lanzamientos. Entregar el digital de los informes del Plan Local de Seguridad Vial y demás resultados de la investigación para ser publicados en la página web de la Alcaldía municipal.
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**ENTREGABLES**
	En esta etapa se realizará la entrega y presentación del documento maestro del PLSV del municipio de Chía/Cundinamarca, el documento contendrá: Introducción • Proceso Metodológico • Marco conceptual de la política de seguridad vial • Diagnóstico de la seguridad vial • Formulación del plan de seguridad vial • Seguimiento del PLSV • Conclusiones y recomendaciones • Anexos • Pilares estratégicos del Plan Mundial de Seguridad Vial • Programas y acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial • Listado de información secundaria existente • Resumen de algunas de las campañas realizadas por el municipio • Planillas control vehículos • Formatos de encuestas y resultados

PRESENTACIÓN Y ENTREGA	• Videos y fotografías de inspección vial • Documentos de trabajo reuniones y mesas de discusión con el Muhicipio • Objetivos del Plan de Comunicaciones • Púbico Objetivo • Fases del Plan de Comunicaciones • Principales actividades y medidas recomendadas para el Plan de Comunicaciones • Actividades mínimas recomendadas para el PLSV según el eje de comunicaciones. En esta etapa se coordinará con el alcalde Municipal, secretario de Tránsito y Transporte Chía y demás funcionarios encargados de la difusión e implementación del Plan Local, así como el supervisor del contrato para la respetiva presentación del documento maestro.
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**ENTREGABLES**
APROBACIÓN	Una vez presentado el documento maestro con sus respetivos anexos el municipio realizará las respectivas revisiones y remitirá las observaciones, el futuro consultor deberá realizar los ajustes y subsanaciones hechas al documento y presentar las correcciones en Cinco (5) días posteriores a la presentación del Plan Local.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.
No aplica

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Decreto 1430 de 2022
Plan Maestro De Movilidad Versión 2017

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar y entregar dentro del término de ejecución del contrato, los estudios, informes y demás documentos indicados en la 2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), conforme las especificaciones técnicas allí señaladas y las indicadas por el supervisor del contrato.
2. Entregar a la Secretaría de Movilidad cada una de las memorias de cálculo y documentos efectuados con ocasión a los estudios en cada uno de los informes que debe presentar, en sistemas de referencia, y formatos que sean de fácil acceso para su consulta o cuyo software sea gratuito conforme a lo establecido en las condiciones específicas del producto a entregar.
3. Generar tareas de socialización sobre la(s) alternativa(s) de mejoramiento a su implementación dejando las evidencias pertinentes.
4. Entregar un informe técnico de la etapa número 1, descrita en el numeral 2.3. DESCRIPCIÓN

DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

5. Entregar un informe técnico de la etapa número 2, descrita en el numeral 2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).
6. Entregar planimetría y modelación física y digital del estudio realizado donde se evidencie la aplicación de las diferentes propuestas y mejoras al sistema vial junto con las estrategias y medidas para el control y mejoramiento de la movilidad.
7. Entregar el documento técnico final, donde se encuentren unificados todas las etapas.

B. OBLIGACIONES GENERALES

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
b) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
g) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
k) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
l) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
m) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
n) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
o) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

f) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

g) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

h) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

i) Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse.

2.7 TIPO DE CONTRATO:

Consultoría

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA:

Municipio de Chía en los sitios oficiales señalados en estos estudios y documentos previos.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de Dos (2) meses , contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Rigoberto Valbuena Pintor - Director de Educación, Seguridad Vial y Control al Tránsito

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista corresponde al concurso de méritos abierto en atención a la naturaleza jurídica del objeto del contrato, que consiste en *realizar una consultoría para la actualización del Plan local de seguridad vial del municipio de Chía.*

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

4.1.1 JUSTIFICACIÓN

El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del Sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso, y con base en las cotizaciones recibidas según la siguiente relación:

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2
Persona Natural o Jurídica: CIAT COLOMBIA S.A.S. NIT 900945511-2 Valor: $ 100.000.000 Plazo de Entrega y/o Servicio: dos meses Vigencia de la Cotización:30 días Tiempo de garantía del bien o servicio: 30 días Forma de pago: El municipio de Chía realizará un único pago del 100% del valor del contrato , previo al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.	Persona Natural o Jurídica: Politécnico ICAFT Valor: $ 104.434.000,00 Plazo de Entrega y/o Servicio: dos meses Vigencia de la Cotización: 30 días Tiempo de garantía del bien o servicio: 30 días Forma de pago: El municipio de Chía realizará un único pago del 100% del valor del contrato , previo al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

COTIZACIÓN No. 1 - CIAT COLOMBIA S.A.- $100.000.000

Descripción	característica	Cantidad	Und de medida	tiempo (MESES)	dedicación	Valor unitario	Valor unitario con iva	valor total
Personal	Coordinador de proyecto	1	und	2	100%	$ 4.200.000	0	$ 8.400.000,00
	Analista experto en comportamiento humano	1	und	2	100%	$ 3.700.000	0	$ 7.400.000,00
	Analista experto en derecho	1	und	2	100%	$ 3.000.000	0	$ 6.000.000,00
	Analista experto en infraestructura y dispositivos de seguridad vial	1	und	2	100%	$ 3.000.000	0	$ 6.000.000,00
	Analista experto en sistemas de información y recolección elementos materiales probatorios en siniestros viales	1	und	2	100%	$ 3.000.000	0	$ 6.000.000,00
	Apoyo Técnico en Siniestralidad	1	und	2	100%	$ 3.000.000	0	$ 6.000.000,00
Equipo	**Suministro de los equipos necesasrios para la ejeución del contrato**	1	global	1	50%	$ 40.000.000	$ 7.600.000,00	$ 47.600.000,00

MATERIAL ENTREGABLE	Documentos en medios magnéticos y físicos Impreso en alta resolución y pasta dura	1	global	1	100%	$ 3.788.235	$ 719.765	$ 4.508.000,00
VISITAS TÉCNICAS	Desplazamientos grupo de profesionales analistas expertos en sistemas de información y recolección elementos para la consultoria	1	global	2	100%	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 8.092.000,00
Total								$ 100.000.000,00

COTIZACIÓN No. 2 Politécnico ICAFT, valor $ 104.434.000,00

Descripción	caracteristica	Cantidad	Und de medida	tiempo (MESES)	dedicación	Valor unitario	Valor unitario con Iva	valor total
Personal	Coordinador de proyecto	1	und	2	100%	$ 5.800.000	0	$ 11.600.000,00
	Analista experto en comportamiento humano	1	und	2	100%	$ 3.500.000	0	$ 7.000.000,00
	Analista experto en derecho	1	und	2	100%	$ 3.500.000	0	$ 7.000.000,00
	Analista experto en infraestructura y dispositivos de seguridad vial	1	und	2	100%	$ 3.500.000	0	$ 7.000.000,00
	Analista experto en sistemas de información y recolección elementos materiales probatorios en siniestros viales	1	und	2	100%	$ 3.500.000	0	$ 7.000.000,00
	Apoyo Técnico en Siniestralidad	1	und	2	100%	$ 3.500.000	0	$ 7.000.000,00
Equipo	**Suministro de los equipos necesasrios para la ejeución del contrato**	1	global	1	50%	$ 39.000.000	$ 7.410.000,00	$ 46.410.000,00
MATERIAL ENTREGABLE	Documentos en medios magnéticos y físicos impreso en alta resolución y pasta dura	1	global	1	100%	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000,00

VISITAS TÉCNICAS	Desplazamientos grupo de profesionales analistas expertos en sistemas de información y recolección elementos para la consultoria	1	global	2	100%	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 6.664.000,00
Total								$ 104.434.000,00

Conforme a las cotizaciones recibidas se tuvo en cuenta la de menor valor, ya que se busca que de manera eficiente y eficaz se cumpla la necesidad optimizando los recursos públicos, por lo anterior el presupuesto oficial será por el valor de cien millones de pesos ($100.000.000) M/Cte

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No.2022001748 de fecha 10/08/2022			
	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
SEC	2310	SECTOR MOVILIDAD	$100.000.000
PROG	231030	PROGRAMA: Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía	
PROYEC	23103024240920202517500 05	PROYECTO: Implementación de una movilidad sostenible, educada, organizada y segura en el municipio de Chía	
PRODUC	23103024240920202517500 052409025	Documentos normativos	
RUBRO CCPET	23103024240920202517500 0524090252.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACION	$90.000.000
FUENTE	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO	$10.000.000
CPC	83115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	
		TOTAL DISPONIBILIDAD	$100.000.000

4.3 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía realizará un único pago del 100% del valor del contrato , previo al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parté del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

4.4 ANTICIPO: No aplica.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este numeral la dependencia debe establecer los factores que permitan seleccionar la oferta más favorable, lo establecido en la ley.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

 Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

c) Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

e) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones

para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.
- Cuando el Representante Legal no sea profesional en Ingeniería, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dicha área, de acuerdo con el Artículo 20 la Ley 842 de 2003, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RUT del proponente.
- En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

 La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

 La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Chía y será entregada con el respectivo clausulado.

 La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

 La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

 El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.
- Compromiso anticorrupción

Documentos que serán consultados por el Municipio:

- Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.
- Verificación De Medidas Correctivas: El Municipio llevara a cabo la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, previo a la suscripción del contrato. (Artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

5.1.2 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá aportar dos (2) contratos por medio de los cuales acredite experiencia en actividades relacionadas en seguridad vial.

Los valores sumados de los dos contratos aportados deben ser iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
100 SMMLV	50 SMMLV

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

El contrato aportado deberá acreditar como mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC requeridos dentro del proceso (segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
8000000	80100000	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81000000	81100000	81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

5.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá aportar un (1) contrato que **deberá ser diferente a la presentada en la experiencia general**, por medio del cual acredite experiencia en actividades como: el Plan Estratégico De Seguridad Vial, plan local de seguridad vial, plan maestro de seguridad vial o documentos técnicos cuya finalidad sea seguridad vial.

El contrato aportado debe ser iguales o superiores al 30% del presupuesto oficial en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
100 SMMLV	30 SMMLV

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

El contrato aportado deberá acreditar como mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC requeridos dentro del proceso (segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
8000000	80100000	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81000000	81100000	81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción

- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa.
- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado.

5.1.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES YMIPYMES.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y de las Mipymes con domicilio en el territorio nacional. En consecuencia, la entidad establece la siguiente solicitud de experiencia para aquellos:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar como mínimo (1) contrato y máximo (3) contratos, por medio de los cuales acredite experiencia en actividades relacionadas en seguridad vial.

El valor del contrato o los contratos, aportados deben ser iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
100 SMMLV	50 SMMLV

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

El contrato aportado deberá acreditar como mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC requeridos dentro del proceso (segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
8000000	80100000	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81000000	81100000	81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE

			PROYECTOS

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

5.1.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

ROL	CAN.	DEDICACIÓN	PLAZO EN MESES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de proyecto	1	100%	2	Pregrado en: Profesional en el área de conocimiento de las ciencias de la educación. Póstgrado: Especialización en áreas de la prevención de la siniestralidad y/o la investigación de accidentes de tránsito.	Mínimo diez (10) años de experiencia aplicada a su formación de pregrado contados a partir del acta de Grado y hasta la fecha de presentación de la propuesta.	Deberá acreditar mínimo TRES (3) años en coordinación de actividades de seguridad vial y prevención de accidentalidad o temas relacionados en seguridad vial.
Especialista experto en Comportamiento Humano	1	100%	2	Pregrado en: Profesional universitario en las áreas de la Psicopedagogía, psicología y/o sociología. Postgrado Por lo menos un posgrado en las áreas de prevención de la siniestralidad o investigación de accidentes de tránsito.	Mínimo cinco (5) años de experiencia aplicada a su formación de pregrado contados a partir del acta de Grado y hasta la fecha de presentación de la propuesta.	Deberá acreditar mínimo TRES (3) años en coordinación de actividades de seguridad vial y prevención de accidentalidad o temas relacionados en seguridad vial
Analista experto en derecho	1	100%	2	Pregrado en: profesional en Derecho. Postgrado en: Por lo menos un posgrado en las áreas de prevención de la siniestralidad o investigación de accidentes de tránsito.	Mínimo cinco (5) años de experiencia aplicada a su formación de pregrado contados a partir del acta de Grado y hasta la fecha de presentación de la propuesta.	Deberá acreditar mínimo dieciocho (18) meses como asesor jurídico en las actividades de seguridad vial y prevención de accidentalidad. Acreditar como mínimo un (1) contrato, que certifique tener experiencia como docente en temas como: Legislación de Transporte, Prácticas de Seguridad Vial o temas relacionados de seguridad vial.

Analista experto en infraestructura y dispositivos de seguridad vial	1	100%	2	Pregrado en: Profesional en ingeniería civil o de vías y transporte, industrial. Postgrado en: Por lo menos un posgrado en las áreas de prevención de la siniestralidad o investigación de accidentes de tránsito	Mínimo Cinco (5) años de experiencia aplicada a su formación de pregrado contados a partir del acta de Grado y hasta la fecha de presentación de la propuesta.	Deberá acreditar mínimo (2) años como coordinadora de planes estratégicos de seguridad vial.
Analista experto en sistemas de información y recolección elementos materiales probatorios en siniestros viales	1	100%	2	Pregrado en: Profesional en ingeniería civil o de vías y transporte, industrial o ingeniería topográfica. Postgrado: Maestría en ciencias de la información y las comunicaciones o maestría en ingeniería civil, transporte, industrial o topográfica.	Mínimo siete (7) años de experiencia aplicada a su formación de pregrado contados a partir del acta de Grado y hasta la fecha de presentación de la propuesta.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas en análisis, reconstrucción y animación de investigación criminal en accidentes de tránsito. Acreditar como mínimo un (1) contrato, que certifique tener conocimiento en la investigación y reconstrucción de escenas de accidentes de tránsito.
Apoyo Técnico en Siniestralidad	1	100%	2	Formación en: Título de formación como técnico profesional o tecnólogo en: Investigación de Accidentes de Tránsito	Mínimo siete (7) años de experiencia aplicada a su formación de contados a partir del acta de Grado y hasta la fecha de presentación de la propuesta.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en docencia de programas académico que tengan relación con temas de seguridad vial. Deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, que participo como perito en investigación de accidente de transito.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

e. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica.

f. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza. El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.1.4 HABILITACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Chía los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.1.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Esta información será suministrada por el análisis del sector que hace parte integrar de este proceso.
Índice de Endeudamiento:	Esta información será suministrada por el análisis del sector que hace parte integrar de este proceso.
Razón de Cobertura de Intereses:	Esta información será suministrada por el análisis del sector que hace parte integrar de este proceso.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

Ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % participación

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO

5.1.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio:	Esta información será suministrada por el análisis del sector que hace parte integrar de este proceso.
Rentabilidad sobre activos:	Esta información será suministrada por el análisis del sector que hace parte integrar de este proceso.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

Ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % participación

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2021.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
5.2.1. Ponderación elementos de calidad		88,5 puntos
FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	39 puntos	
SOFTWARE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	49,5 puntos	
5.2.2. Estímulo a la industria nacional colombiana		10 puntos
Promoción de Servicios Nacionales	10 puntos	
Servicio Extranjero con componente nacional	5 puntos	
5.2.3. Incentivo para vinculación laboral de personas con discapacidad		1 punto
Acreditación de vinculación en la planta de personal de número de trabajadores con discapacidad igual o superior al mínimo establecido en el Art. 1 del D.392 de 2018	1 punto	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		0.25
TOTAL		100 PUNTOS

5.2.1 PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD: Máximo 89 Puntos.

FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará un máximo de 39 puntos al proponente que oferte mayor cantidad formación profesional adicional del equipo de trabajo, en el siguiente ítem:

Experto	Experiencia Específica Adicional	Puntaje otorgado	Puntaje Máximo otorgado
Coordinador(a)de proyecto	De 1 hasta 3 años adicionales a los requeridos en el Anexo Técnico	15 puntos	29 puntos
	más de 3 y hasta 5 años adicionales a los requeridos en el Anexo técnico	20 puntos	
	más de 5 años y hasta 8 años adicionales a los requeridos en el Anexo técnico	29 puntos	
Especialista experto en Comportamiento Humano	De 1 hasta 3 años adicionales a los requeridos en el Anexo técnico	1 punto	10 puntos
	más de 3 y hasta 5 años adicionales a los requeridos en el Anexo técnico	5 puntos	
	más de 5 años y hasta 8 años adicionales a los requeridos en el Anexo técnico	10 puntos	

Deberá anexar las Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

EQUIPOS Y SOFTWARE DE APOYO A LA CONSULTORÍA

Se otorgará un máximo de 49,5 puntos al proponente que oferte mayor cantidad de EQUIPOS Y licencias de software que sean un apoyo para la consultoría , en el siguiente ítem

DESCRIPCIÓN	Puntaje otorgado
Equipos topográficos de alta precisión con tecnología láser de alta densidad y capacidad de toma de datos, de manera remota, con el objetivo de no generar traumatismo en la movilidad en los puntos Intervenir	10 puntos
Acreditar un ESCANER 3D TECNOLOGIA 3D, que permita escanear en entornos extremos al tiempo que proporciona protección contra polvo, residuos y salpicaduras de agua IP 54, Velocidad de medición no menor a 976.000 puntos por segundo con una velocidad de 97 Hz, posibilidad de captura de hasta 350 metros, error de rango más o menos 1 milímetro, Precisión en 3D en 0 metros: 2 mm / 25 metros: 3,5 mm, Cámara	10 puntos

integrada de 165 megapixeles en color, con un rango dinámico de compensación de exposición 2x, 3x, 5x que presente diseño coaxial para paralaje, Campo de visión 300 grados Vertical y 360 Horizontal, que integre la tecnología de laser tipo 1 con una longitud de onda de 1.550 nm, que cuente con interacción de pantalla táctil y que pueda conectarse a cualquier dispositivo externo (móviles o computadores) a partir de WLAN 802,11 n (150 Mbit/s), como punto de acceso o cliente en redes, proporcionar datos de confiabilidad generando un informe actual de calidad y permite mejorar la captura de información relevante y evidencia crítica, dentro de lo que deberá contar con: Procesamiento y registro en SITU: posibilidad de procesar y registrar la información al mismo tiempo que esté realizando el levantamiento basándose en una tableta o dispositivo externo como base para el mejor rendimiento en trabajos realizados con el escáner laser. Compensador de eje Dual: Realiza una nivelación de cada escaneo con una precisión de 19 arco segundos válida dentro de ± 2 ° Sensores de altura: Un barómetro electrónico detecta la altura con relación a un punto fijo y esta se añade al escaneo. Brújula: La brújula electrónica proporciona una orientación al escaneo. GNSS: GPS y GLONASS integrados para mejorar la georreferenciación de los escaneos y de esta forma lograr un mejor registro de la información.	
Software de registro de datos de escáner laser que permita procesar y administrar los datos de escaneo de manera eficiente y sencilla usando el registro en el sitio en tiempo real, el reconocimiento automático de objetos y el posicionamiento y registro de escaneo. Generar datos de alta calidad a todo color de manera rápida y práctica mediante la incorporación de imágenes a partir del posicionamiento automatizado del escaneo con y sin objetivos. Posibilidad de exportar los datos de escaneo a una plataforma sin licencia como Google Chrome, Mozilla o internet Explorer, donde se puedan realizar análisis de la información en 2D y 3D además de mediciones. Posibilidad de interacción con visor de Realidad Virtual para el mejor manejo de la información y análisis de los expertos del área de siniestro. Interacción directa sin perder la cantidad de puntos total del proyecto con el software de reconstrucción, es decir que al crear el proyecto para reconstrucción y animación se cuenten con el 100% de la información creada por el software de registro. Dentro del procesamiento de datos de escaneo debe contener: • Búsqueda automática de esferas de referencia y objetivos de planos • Ubicación del escaneo sin objetivos con registro basado en TopView o métodos de registro de nube a nube y, alternativamente, Identificación automática de bordes, vértices y detección de rápida de planos Mejores resultados de registro gracias al registro fino inteligente y la verificación adicional • Indicadores de objetos para la identificación manual de esferas, objetivos de referencia en blanco y negro, planos y bloques • Registro basado en objetivos combinados: Detección automática de los objetivos en los escaneos durante el procesamiento de los datos • Búsqueda de correspondencia en línea para la asignación automática de puntos de referencia, ahora incluso más rápido a través de la paralelización • Coloración automática de los escaneos con fotografías a color de alta resolución de la opción de colores • Posibilidad de ingresas marcadores como evidencias donde se pueda adjuntar: Fotos, PDF, Videos entre otros • Coloración HDR de puntos de escaneo con la ayuda de fotografías a color importadas • Filtro de movimiento automatizado para limpiar de manera automática objetos en movimiento de la nube automatizado • Edición de múltiples escaneos a la vez en vista 3D • Filtros (incluidos "puntos oscuros" y "puntos perdidos") • Filtro opcional Edge Artifact para mayor reducción de ruido • Cree y vea integraciones perfectas a partir de selecciones 3D y recuadros recortados • Registro in situ: la función de procesamiento de los datos de escaneo y su registro durante el escaneo in situ, además de la posibilidad de pasar la información directa vía WIFI sin necesidad de conexión a la computadora de procesamiento en el proceso de Registro Insitu.	10 puntos

• Informe de error de procesamiento, máximo error, mínimo error y análisis de registro. • Mediciones de distancia • Capacidades adicionales mediante el uso de complementos • Generación de bloques y modelos Mesh 3D • Base de datos de proyectos con interfaz de múltiples usuarios e historial de proyectos • Vista gráfica de proyectos para gestionar todos los proyectos de escaneo existentes • Agrupación de un número ilimitado de escaneos en un proyecto • Informes de registro imprimibles (PDF) • Posibilidad de ver la información escaneada en Realidad Virtual con la ayuda de gafas de realidad Virtual.	
Acreditar la licencia de un software especializado de análisis físico, que permita realizar un planteamiento cinemático con el fin de argumentar de manera técnica las causas que dan origen a los accidentes de transito y por medio de esta información plantear mejoras en el plan de seguridad vial de chía.	10 puntos
Acreditar el escáner 3d portátil para una captura de realidad 3d rápida y fotorrealista. Que permita la reconstrucción del documento y mayor captación de la información.	9,5 puntos
Total del máximo Puntaje otorgado	49,5 puntos

Deberá anexar los certificados de licencia de los software , una certificación de cesión de pertenecía o una certificación que tiene los derechos del uso del software.
Anexar un carta de compromiso, donde manifieste que cuenta con los equipos señalados en este acápite.

5.2.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: Máximo 10 puntos

Teniendo en cuenta el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* es necesario modificar este aspecto en el EP; por lo tanto para este proceso se sugiere incorporar el siguiente texto:

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015,
En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son,

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional
Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció que de acuerdo al objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, donde establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado en el párrafo anterior, y se verificará los demás aspectos

establecidos en la ley con el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:
Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos
Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.
Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente.
NOTA 1: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.
NOTA 2. LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.
NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.
NOTA 4: Si el presente FORMATO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

5.2.3. INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y Decreto 392 de 2018 la entidad asignará UN (1) PUNTO al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará *UN (1) PUNTO* a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

5.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se asignarán cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe Acreditar que es emprendimientos y empresas de mujeres y

aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Chía procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados En el Articulo. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

5.4 FACTOR DE REDUCCIÓN EN LO PUNTUABLE POR INCUMPLIMIENTO.

Conforme a lo expuesto en el artículo 58 de ley 2195 de 2022, *La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."*

6 LIMITACION A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece; "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 'ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme.

Por tal razón este proceso en virtud de lo estipulado en el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá limitar a Mipyme del (municipio, departamental o Nacional) con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán ser allegados a la entidad por mensaje a través de la plataforma sistema de compra publica secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, si no se allegan la totalidad de los documentos se tendrá como no presentado.

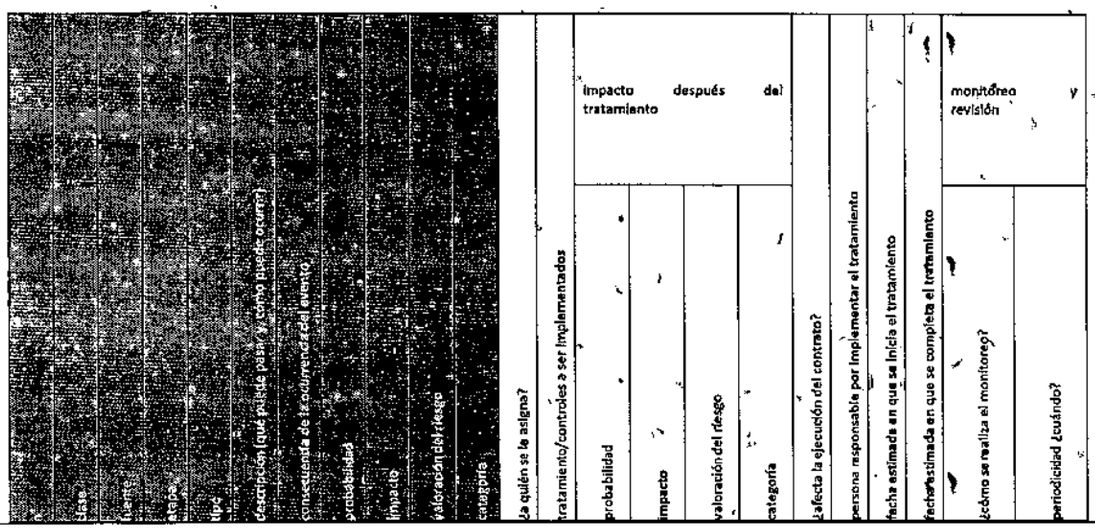
En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS



Fase	Etapa	Riesgo	Nro.	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: probabilidad	Impacto después del tratamiento: impacto	Impacto después del tratamiento: valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: periodicidad ¿cuándo?

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incapacidad del contratista o del equipo de trabajo	afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del contratista	2	2	4	bajo	contratista	reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten internamente del equipo	1	1	2	bajo	no	contratista	acta de inicio	en la ejecución	supervisor	mensual	
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO Y ECONÓMICO	Variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación e incrementos de impuestos	afectación del contrato entre las partes	3	1	5	riesgo bajo	contratista	la entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución	3	1	2	riesgo bajo	no	supervisor y contratista	ejecución del contrato	acta de liquidación del contrato	seguimiento en la etapa de ejecución	durante el contrato	
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo	afecta la ejecución	3	4	7	alto	contratista	evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que el mismo equipo ejecutara el contrato	2	3	5	medio	si	contratista	acta de inicio	en la ejecución	contratista	semanal	

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7.,

2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional y será factor de desempate en los términos del decreto 1860 de 2021

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS ACLE		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO	EL SALVADOR		NO	NO	NO

NORTE		NO			
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

REVISÓ Y APROBÓ:
OSCAR JAVIER ALFARO PARRA
SECRETARIO DE MOVILIDAD

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
MARIA TERESA LEZCANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FIRMA